

la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 4 abril de 2007.

**La Directora General de Administración
Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1234 *RESOLUCION de 29 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Aranda de Moncayo, promovido por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo (Zaragoza).*

Con fecha 14 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo solicita el inicio del expediente de la Modificación Puntual de Delimitación de Suelo Urbano del municipio.

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con fecha 23 de enero de 2007 el INAGA comunica al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo que a la modificación propuesta le es de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental de planes y programas previsto en la citada normativa, ya que, en virtud del art. 11.4, en el caso de modificaciones menores de los planes urbanísticos generales y en el caso de los planes urbanísticos de desarrollo, se someterán al procedimiento de análisis caso por caso previsto en el art. 13, aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo del Anexo I, entre los que se encuentra, en su apartado a) Modificaciones menores del Planeamiento Urbano General que afectan al suelo no urbanizable.

Con fecha 20 de febrero de 2007 se recibe el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental, realizado conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada normativa.

En la tramitación del expediente se han realizado consultas previas a los siguientes organismos: Comarca del Aranda, Diputación Provincial de Zaragoza, Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Urbanismo y Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

Tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, el resultado de las consultas previas efectuadas, y en relación con los criterios del anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio se realizan las siguientes consideraciones:

—Características del Plan: La Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Aranda de Moncayo, proyecta la alteración de los límites del Suelo Urbano actual, con

el fin de incluir una superficie de 4.745,23 m², en el que la propuesta de suelo residencial ocupa una superficie de 2.079,21 m², el equipamiento público de 1.557,28 m² y se prevé una superficie de 579,43 m² de espacio libre público, 333,16 m² de espacio verde y de 196,15 m² destinados a viales. Los terrenos se encuentran conectados al casco urbano y albergan en la actualidad alguna edificación y equipamiento municipal.

Por otra parte, se pretende la revisión de dos artículos de las Ordenanzas, en concreto las de «Obras de reforma en edificios de interés» y «parcela mínima edificable», al objeto de completar las Ordenanzas de la Delimitación vigente.

De la modificación Puntual se deriva el proyecto de urbanización de viviendas unifamiliares, en un número máximo de 13 y de un camino situado al Sur, aunque la ampliación afecta a gran parte de terrenos ya urbanizados y que ya cuentan con red de abastecimiento, electricidad y acceso rodado.

—Ubicación: Los terrenos se encuentran conectados al casco urbano, junto a la carretera A-1503. La actuación se inscribe en la hoja 381 (Illueca), a escala 1:50.000, del mapa topográfico nacional.

La zona de actuación y el núcleo de Aranda de Moncayo se encuentran dentro de un área importante para la nidificación del alimoche (*Neophron percnopterus*).

La actuación no afecta a áreas propuestas como Lugares de Importancia Comunitaria en aplicación de la Directiva 92/43/CE, ni a Zonas de Especial Protección de Aves, propuestas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE. No se localiza en áreas sometidas a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias. La actuación no se emplaza dentro de Espacios Naturales Protegidos (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

—Características de los efectos y del área previsiblemente afectada: De la puesta en marcha de la Modificación, destaca el cambio del uso y la ocupación permanente del suelo. No se ejercerá un impacto significativo sobre el paisaje, al localizarse los terrenos en conexión con el casco urbano y entre el municipio y la carretera comarcal A-1503. El aumento de población no ejercerá una presión significativa sobre la capacidad de carga del municipio ni sobre el consumo de recursos, y la aplicación del Plan no tiene problemas ecológicos asociados.

La zona de actuación se encuentra dentro del un área de nidificación para el alimoche, aunque no se considera que la puesta en marcha de la Modificación Puntual suponga una afección negativa a esta especie, ya que no se ejercerá un impacto perjudicial mayor que el derivado de la presencia humana y tráfico asociados al municipio de Aranda del Moncayo en la actualidad.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, he resuelto:

No someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Aranda de Moncayo, promovido por el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, por no observarse en el mismo riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de la citada ley.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13.3 de dicha normativa, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 29 de marzo de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1235 *RESOLUCION de 4 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación de una Fábrica de ferroaleaciones mediante la instalación de un nuevo horno de SiMn (silicomanganeso) y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una Fábrica de ferroaleaciones y la citada ampliación, ubicadas en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Hidro Nitro Española, S. A.*

En fecha 22 de noviembre de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 14 de noviembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación de una Fábrica de ferroaleaciones mediante la instalación de un nuevo horno de SiMn (silicomanganeso) y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una Fábrica de ferroaleaciones y la citada ampliación, ubicadas en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Hidro Nitro Española, S. A.

En fecha 5 de febrero de 2007 se recibió solicitud del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro) de modificación del condicionado de la citada Resolución en lo referente al vertido de aguas residuales.

En fecha 15 de marzo de 2007 se comunicó tramite de audiencia a Hidro Nitro Española S. A. sobre el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada solicitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro para que en el plazo de 10 días pudieran alegar y presentar los documentos que se estimaran pertinentes. Transcurrido el plazo, Hidro Nitro Española S. A. no presentó alegaciones ni documento alguno al expediente de modificación.

Según el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el organismo de cuenca emite un informe preceptivo y vinculante sobre la admisibilidad del vertido al dominio público hidráulico y, en su caso, determina las características del mismo y las medidas correctoras a adoptar a fin de preservar el buen estado ecológico de las aguas. Así mismo el artículo 26 de la citada Ley establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada de oficio cuando el organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas intercomunitarias.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 37/2003 del 17 de noviembre del ruido, la Ley 10/1998 del 21 de abril de residuos, la Ley 38/1972 de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico, el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno

de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Hidro Nitro Española S. A. mediante Resolución de 14 de noviembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación de una Fábrica de ferroaleaciones mediante la instalación de un nuevo horno de SiMn (silicomanganeso) y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una Fábrica de ferroaleaciones y la citada ampliación, ubicadas en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Hidro Nitro Española, S. A., en los siguientes términos:

1.— En el apartado 2.9.—Control de los vertidos de aguas residuales, subapartado 2.9.2, donde dice «Se analizarán como mínimo anualmente los parámetros especificados en el punto 2.4. de este condicionado», debe decir «Se analizarán como mínimo los parámetros especificados en el punto 2.4 de este condicionado del vertido con la siguiente frecuencia: diariamente para las aguas de refrigeración y cuando llueva en el caso de las pluviales»

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 4 de abril de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

1236 *RESOLUCION de 4 de abril de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de diciembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de Resinas Epoxi de Hexion Specialty Chemicals Barbastro S. A., en Barbastro (Huesca).*

En fecha 27 de diciembre de 2006 se publicó en el «Boletín